Año de 1941 — Lunes 23 de Mayo — Núm. 62

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de Mayo de 1941 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir 5.000 plazas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 17 de Octubre y 25 de Noviembre de 1940 (BB. OO. de 30 de Octubre y 1.º de Diciembre),

Este Ministerio dispone:

Primero. Se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las 5.000 plazas anunciadas en el artículo 1.º del Decreto de 25 de Noviembre último, a las que podrán aspirar los que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 2.º del citado Decreto.

Segundo. En el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los aspirantes dirigirán sus instancias a la Junta Provincial de Primera Enseñanza, y serán presentadas en la Sección administrativa, solicitando tomar parte en las oposiciones y acompañando a la vez los siguientes documentos:

a) Copia del título profesional o certificado de haber efectuado el depósito correspondiente.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Partida de nacimiento.

d) Hoja de servicios de aquellos que estén desempeñando escuela interinamente. Este documento suplirá el del apartado c).

e) Certificaciones que acrediten los extremos indicados en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2.º del Decreto de 25 de Noviembre último, expedidas por el Jefe de la Entidad u organismo de los distintos servicios.

f) Cuantos documentos acrediten los méritos del interesado en el orden profesional del Glorioso Movimiento Nacional.

g) Recibo de haber entregado en la Sección administrativa de Primera Enseñanza la cantidad de cincuenta pesetas como derechos de examen.

Es requisito indispensable a los solicitantes carecer de nota desfavorable, cualquiera que sea, a consecuencia de expediente de depuración o gubernativo, y los Jefes de las Secciones administrativas no admitirán las peticiones de Maestros que no reúnan esta condición.

Tercero. Terminado el plazo para solicitar, la Dirección General de Primera Enseñanza nombrará los Tribunales que correspondan en cada provincia, teniendo en cuenta el número de solicitantes en cada una de ellas.

Cuarto. La Dirección General de Primera Enseñanza publicará los cuestionarios para los ejercicios que han de realizar los opositores, según lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de 17 de Octubre último.

Los ejercicios escritos indicados en los párrafos primero y segundo y en el apartado a) del tercero del referido artículo, serán sacados a suerte en el momento de empezar cada una de las partes, cuidando el Tribunal de asegurar la garantía en su realización.

Quinto. La duración de los ejercicios será de dos horas para los escritos, una hora para los orales y média para el práctico, y darán comienzo el día 1.º de Agosto próximo.

Sexto. Los opositores aprobados realizarán el curso de perfeccionamiento que señala el artículo sexto, en el que se desarrollarán conferencias sobre cuestiones pedagógicas, de Religión y Moral, Historia de España y Doctrina del Movimiento.

Séptimo. A fin de que los opositores que aprueben definitivamente puedan obtener el certificado de Instructores elementales de Organizaciones Juveniles y el de Instructoras en el caso de las Maestras, la Dirección General de Primera Enseñanza, de acuerdo con las organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S., señalará la manera de llevar a la práctica lo dispuesto en este sentido.

Octavo. La distribución de las 5.000 plazas anunciadas se hará proporcionalmente al número de opositores que hayan actuado en cada provincia en el primer ejercicio, y dentro de ésto se hará lo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 25 de Agosto de 1939.

Noveno. La Dirección General de Primera Enseñanza queda autorizada para dictar las instrucciones convenientes para el mejor desarrollo y cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(Del B. O. del E., 20 Mayo, n.º 140).

Disposiciones que se citan en la precedente orden

DECRETO de 17 de Octubre de 1940 por el que se establecen normas para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

La ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve preceptuó que las vacantes existentes en los diversos Cuerpos del Estado fueran anunciadas para su provisión por los procedimientos reglamentarios respectivos. Y existiendo en el Escalafón del Magisterio numerosas plazas servidas interinamente que, en beneficio de la enseñanza, deben ser cubiertas de un modo definitivo con la mayor rapidez y con las máximas garantías para la selección de los aspirantes a ellas,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Ministro de Educación Nacional convocará inmediatamente oposiciones para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario, al objeto de cubrir cuatro mil plazas.

Artículo segundo. Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros de Primera Enseñanza y los Licenciados en Ciencias o Letras que hayan aprobado las asignaturas de Pedagogía y su Historia en Escuela Normal del Magisterio, acrediten su adhesión absoluta al Nuevo Estado y estén comprendidos en alguno de los grupos siguientes:

Primero. a) Oficiales provisionales o de complemento.

b) Ex combatientes.

c) Ex cautivos.

d) Miembros de la extinguida Corporación del Magisterio.

e) Huérfanos de guerra e hijos de asesinados.

f) Cruzados de la enseñanza. Todos ellos deberán acreditar su condición de militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo. Maestros con cinco años de servicios interinos o sustitutos en Escuelas oficiales o entidades de sentido católico y nacional siempre que pertenezcan al S. E. M.

Artículo tercero. Para juzgar las oposiciones serán constituídos Tribunales provinciales compuestos por un Catedrático de Universidad o de Instituto, como Presidente, y por un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de primera enseñanza, un Profesor de Religión de Escuela Normal o de Instituto de Enseñanza Media y un Maestro nacional designado a propuesta del S. E. M., que actuará de Secretario.

Artículo cuarto. Los opositores verificarán tres ejercicios:

Primero. Escrito; constará de dos partes:

a) Religión; Catecismo; Historia Sagrada; Liturgia y Evangelio.

b) El Movimiento Nacional y el Nuevo Estado; el Caudillo; Principales figuras del Movimiento; la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; las Organizaciones Juveniles,

Segundo. Escrito, en tres partes:

a) Lengua y Literatura española.

b) Geografía e Historia de España.

c) Resolución de dos problemas, uno de Aritmética y Algebra y otro de Física.

El tiempo máximo para la realización de estos ejercicios será de tres horas en cada uno de ellos:

Tercero. Oral, en dos partes:

a) Pedagogía y su Historia; Metodología.

b) Explicar una lección sobre cualquier asunto escolar, preparada libremente y de antemano por el opositor.

La primera parte de este ejercicio será desarrollada en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos y la segunda en el de veinte.

El cuestionario del primer ejercicio escrito, en sus dos partes, será publicado con veinticinco días de antelación.

Artícnlo quinto. Los dos primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio para los que no alcancen la puntuación media de cinco puntos. Los vocales puntuarán de cero a quince.

Cada Tribunal formará la lista provincial de aprobados por el orden que resulte de la puntuación media de todas la pruebas y comprenderá el número exacto de plazas que la Administración Central asigne a cada provincia. Las listas provinciales serán remitidas al Ministerio de Educación Nacional para la formación de una lista general con arreglo a las puntuaciones de aquéllas, determinándose la preferencia, en caso de igualdad, por el mayor número de años de servicios interinos, por otras actividades en pro del Nuevo Estado, por mayor edad y, en último caso, por orden alfabético de apellidos.

Artículo sexto. Los opositores aprobados completarán su formación cultural y política asistiendo a un curso posterior de perfeccionamiento cuyo contenido y desarrollo será determinado oportunamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo séptimo. Los Maestros aprobados que hayan obtenido la declaración definitiva de suficiencia en el curso complementario, serán incluídos en el Escalafón del Magisterio Nacional a continuación del último que, en el momento de ser aprobada la lista única general tenga derecho reconocido para ingresar, y serán destinados, con carácter provisional, a las Escuelas donde lo requieran las necesidades del servicio, hasta que obtengan por concurso de traslado la propiedad definitiva. Pero ninguno podrá tomar posesión de su escuela si no acredita haber obtenido el certificado de Instructor elemental de Organizaciones Juveniles si se trata de Maestros, y el de Instructoras elementales y el expedido por las Escuelas del Hogar de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si se trata de Maestras.

Artículo octavo. En la distribución de las plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto por la ley de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta

y nueve. Pero el Ministerio determinará las que correspondan a cada provincia y grupo, según número de los aspirantes que actúen en el primer ejercicio de cada uno de ellos.

Artículo noveno. El Ministerio de Educación Nacional dictará las instrucciones que fueren necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

(Del B. O. del E., 30 Octbre. n.º 304)

DECRETO de 25 de Noviembre de 1940 por el que se modifica el de 17 de Octubre último, sobre ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

Observada la conveniencia de ampliar el número de plazas del Magisterio Primario prevenidas en la autorización consignada por el artículo primero del decreto de diecisiete de Octubre último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número trescientos cuatro, y el de las circunstancias que deberán ser exigidas a los interesados para tomar parte en los ejercicios de oposición correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en su artículo segundo,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Los artículos primero y segundo del decreto de diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta quedan redactados en la forma siguiente:

«Artículo primero. El Ministro de Educación Nacional convocará inmediatamente oposiciones para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario, al objeto de cubrir cinco mil plazas.

Artículo segundo. Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros de Primera Enseñanza y los Licenciados en Ciencias o Letras que hayan aprobado las asignaturas de Pedagogía y su Historia en Escuela Normal del Magisterio, acrediten su adhesión absoluta al nuevo Estado y estén comprendidos en alguno de los grupos siguientes:

Primero. a), ex combatientes; b), ex cautivos; d), miembros de la extinguida Corporación del Magisterio; e), huérfanos de guerra e hijos de asesinados; f), cruzados de la Enseñanza. Todos ellos deberán acreditar su condición de militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Segundo. Maestros con cinco años de servicios interinos o sustitutos en Escuelas oficiales o Entidades de sentido católico y nacional, siempre que pertenezcan al S. E. M.

Tercero. Cursillistas del año mil novecientos treinta y seis, que tengan también la condición de miembros del S. E. M.».

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Educación Nacional, —José Ibañez Martín.

(Del B. O. del E., 1.º Dbre., n.º 336)

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN CIRCULAR

Tiene conocimiento este Gobierno Civil de que la distribución del nitrato de sosa, adjudicado a esta provincia, con destino al abono de sus cultivos, no se hace con la equidad y forma establecidas por las normas dictadas por el Servicio Agronómico, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 9 de los corrientes.

Para corregir esta anormalidad, cuidarán los señores Alcaldes, con el mayor celo y bajo su más estrecha responsabilidad—que llegado el caso habría de serles exigida con todo rigor—de que aquella distribución se haga con sujeción estricta a las referidas normas.

Del enterado y cumplimiento de la presente orden se servirán dichas autoridades darme cuenta con toda diligencia, y me participarán las dificultades—si surgieren—que a ello se opongan.

Segovia, 21 de Mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Montes

1249

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 258

Para aplicación de lo determinado en el apartado K) de la circular número 247 de esta Jefatura, publicada con fecha 26 de Abril, se establecen como días de venta de helados confeccionados a base de leche los jueves y domingos de cada semana.

Segovia, 21 de Mayo de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Montes

1240

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Certificaciones de pagos

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y entidades que a continuación se detallan con lo que determina el vigente reglamento de pagos sobre remisión de las certificaciones de pagos realizados por los mismos durante el trimestre 1.º del año actual, he acordado llamar la atención de los mismos que si para el día 21 del corriente no obran en poder de estas oficinas las certificaciones, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de multas de cincuenta pesetas, con las que desde luego quedan conminados, y el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a recoger o confeccionar dichos documentos.

Ayuntamientos en descubierto

Adrados, Aldealcorvo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Aldehuela del Codonal, Añe, Armuña, Ayllón, Calabazas, Cantalejo, Cantimpalos, Castrojimeno, Cerezo de Abajo, Ciruelos de Coca, Coca, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentesoto, Fuentidueña, La Higuera, Honrubia de la Cuesta, Hoyuelos, La Losa, Madrona, Marazuela, Matilla, Moraleja de Cuéllar, Nava de la Asunción, Otero de Herreros, Perorrubio, Perosillo, Pinarnegrillo, Pinilla Ambroz, Pradales, Puebla de Pedraza, Rapariegos, Rebollo, La Salceda, Saldaña de Ayllón, Sangarcía, San Pedro de Gaillos, Santiuste de Pedraza, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezas, Siguero, Sigueruelo, Torrecaballeros, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Turégano, Valverde del Majano, Valvieja, Valleruela de Pedraza, Veganzones, Ventosilla, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villaseca, Zarzuela del Monte y Cuevas de Provanco.

Segovia, 15 de Mayo de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

18

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 27 de Diciembre de 1940

En la ciudad de Segovia a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial D. Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Yanguas de Eresma.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Jesús Pérez Lázaro, casado, labrador y vecino de Yanguas de Eresma, en solicitud de que su hija María Mártires Pérez Lázaro, de 19 años de edad, soltera y enferma de enajenación mental peligrosa, sea recluída y sometida a tratamiento de observación en Establecimiento adecuado, la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, acuerda acceder al ingreso de la enferma María en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial para su inmediato traslado al Manicomio de señoras de Palencia, e imponer al padre de la referida enferma, Jesús Pérez Lázaro, quien solicita la reclusión, la obligación de abonar a los fondos provinciales la cantidad de 4 pesetas diarias, en concepto de pago de las estancias que su indicada hija María Mártires cause en el sanatorio psiquiátrico donde ha de ser internada y sometida a tratamiento, aportación que efectuará en la Depositaría provincial por trimestres adelantados y a partir del día en que la hija perturbada ingrese en la Residencia Provincial.

Subsidio de lactancia.—Carbonero el Mayor.—La Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia, la petición formulada por Florencio Muñoz Gil, de Carbonero el Mayor, de estado casado, y profesión jornalero, para atender a la de su hijo gemelo llamado Esteban Muñoz Manso, significándole que este subsidio, disfrutado que sea cuando por turno le corresponda, quedará sin efecto en caso de fallecimiento de uno cualquiera de los niños gemelos Esteban o Estefanía Muñoz Manso.

Personal.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de oficio del Sr. Gobernador civil, trasladando otro de la Dirección General de Administración Local, por el que se desestima el recurso interpuesto por don Ricardo Carrascón Ruiz, ex Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, contra acuerdo de la Diputación, adoptado en relación con su solicitud de abono de haberes dejados de percibir durante la dominación roja.

Idem.—Solicitado por el Auxiliar temporero adscrito a la Sección de Construcciones Civiles, Don Isidoro Hernán Fernández, se le conceda la denominación de Delineante del señor Arquitecto provincial, a cuyas órdenes se encuentra destinado, y que, por irrogársele algunos perjuicios al cobrar sus haberes, como actualmente lo hace por libramiento, sea incluido en lo sucesivo en la nómina correspondiente, la Comisión, visto lo informado por la Intervención de Fondos provinciales, por unanimidad acuerda, que estando pendiente de resolución de la superioridad todo lo referente a la plantilla de personal, cuando aquélla tenga lugar se resolverá sobre la petición del Sr. Hernán Fernández.

Idem.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, que el Ayudante de dicha Sección don Joaquín Quesada Carrasco, con autorización del Sr. Presidente, marchó a Sevilla el día 10 de los corrientes con el fin de tomar posesión de su destino al servicio del Estado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no pensando por el momento pedir la excedencia en dicha plaza, manifestando asimismo que con el personal que actualmente cuenta la Sección es imposible desarrollar normalmente el trabajo a la misma encomendado, debiendo en su opinión sacarse a concurso una plaza de Ingeniero subalterno y dos de Ayudante, la Comisión, por unanimidad, acuerda que el Sr. Quesada Carrasco legalice su situación con la Diputación, y una vez hecho se resolverá lo que proceda.

Cédulas personales.—Segovia.—Vista la instancia que a la Corporación han dirigido, con fecha 23 de los corrientes, los Caballeros mutilados don Luis Arnaiz, don Basilio Gómez, don Julián Lázaro, don Primitivo de Blas y don Tomás Martín, en solicitud de que les sea rebajada su cédula personal a la tarifa 1.ª, clase 15.ª, por pesetas 3,75, fundándose en lo que determina la orden circular de 13 de Noviembre de 1939; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, acuerda desestimar la indicada instancia, teniendo en cuenta que los caballeros mutilados reclamantes no se encuentran comprendidos en los beneficios que determina la antedicha orden, ya que son funcionarios públicos y cobran como tales.

Obras provinciales.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales que, las obras de la variante en el kilómetro 16 del camino vecinal de Santa María de Nieva a Labajos a que hizo referencia el acuerdo de 7 de Febrero último, siguen en el mismo estado en que entonces se encontraban, lo que supone un gran peligro para el tráfico, la Comisión acuerda quedar enterada y que por la Comisión nombrada en dicha sesión de 7 de Febrero se realicen las gestiones procedentes para terminar este asunto.

Idem.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, que dando cumplimiento al acuerdo de esta Comisión de 18 de los corrientes, se ha contratado con don Clodoaldo Sánchez Esteban, el acopio de 125 metros cúbicos por kilómetro de piedra silícea machacada, procedente del término de Santiuste de San Juan Bautista, al precio de 31,00 pesetas metro cúbico, con destino al camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar, habiendo comenzado con toda urgencia los trabajos, importando el total de dicha piedra 24.800,00 pesetas, que en su mayor parte habrán de abonarse con cargo al corriente ejercicio; manifestando asimismo que dado el estado del camino, no serán suficientes los 125 metros cúbicos por kilómetro para dejar el firme en buen estado, elevando a esta Comisión proyecto de acopio de 175 metros cúbicos por kilómetro y de inversión de los 300 metros que al total han de acopiarse, a fin de que si lo estima oportuno, le preste su aprobación y acuerde la forma como han de llevarse a cabo esos

últimos trabajos, para que el camino quede en perfectas condiciones; la Comisión, por unanimidad acuerda dar su conformidad al acopio de los 125 metros cúbicos y respecto al proyecto de acopio de los 175 metros cúbicos restantes por kilómetro e inversión de los 300, que se saque a subasta con carácter de urgencia.

Idem.—No habiendo terminado las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 12,310 del camino vecinal de Bernúy de Porreros al kilómetro 6 de la carretera de Segovia á Boceguillas destajadas a don Luis Sastre Esteban con fecha 10 de Agosto último, y de conformidad con la propuesta de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda le sea de aplicación lo dispuesto en la base tercera del contrato de destajo que rige para dichas obras y en su consecuencia se le conceda una prórroga de dos meses para darlas por terminadas, con el descuento del uno por ciento de las obras pendientes de ejecución.

Solicitado por la Alcaldía de Bernúy de Porreros sean suprimidos dos badenes, y en su lugar sean colocados tubos de desagüe, uno enfrente a la Escuela de niñas y otro en la curva del hectómetro 9, kilómetro 1.° del camino vecinal de Bernúy de Porreros al kilómetro 6 de la carretera de Segovia a Boceguillas, lo que interesa se lleve a efecto al mismo tiempo que se efectúa la reparación del camino, la Comisión, de conformidad con el informe de la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda acceder a lo solicitado, y realizar las gestiones oportunas para lograr el envío del cemento que para éstas y otras obras similares, es indispensable.

Terminados los acopios de piedra para la reparación del firme de los kilómetros 1 al 2.710 del camino vecinal de Bernúy de Porreros a la carretera de Segovia a Boceguillas, destajadas a don Luis Sastre Esteban, la Comisión acuerda designar a los señores Presidente y Cáceres para que en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras lleven a efecto la recepción de dichos acopios en forma reglamentaria.

Idem.—De conformidad con la propuesta de la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda que no habiendo terminado las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,308 del camino vecinal de Bernúy de Porreros a Mata de Quintanar destajadas con don Luis Sastre Esteban con fecha 10 de Agosto último, le sea de aplicación lo dispuesto en la base tercera del contrato de destajo que rige para dichas obras y en su consecuencia se le conceda una prórroga de dos meses para darlas por terminadas con el descuento del uno porciento del presupuesto de las obras pendientes de ejecución.

Idem.—Informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, encontrarse terminados los acopios de piedra para las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,308 del camino vecinal de Bernúy de Porreros a Mata de Quintanar, destajadas a don Luis Sastre Esteban, la Comisión acuerda designar a los señores Presidente y señor Cáceres para que uno de ellos y en unión del personal técnico de dicha Sección, verifique la recepción de dichos acopios en forma procedente.

Idem.—Indicada por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; la conveniencia de ampliar, peraltar y dar visibilidad a diversas curvas del camino vecinal subvencionado, del kilómetro 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío, actualmente en reparacion, proponiendo se acuerde autorizar su ejecución por el sistema de administración, con cargo a la subvención del Estado, cuyo coste en su caso de las obras será al todo de 4.000,00 pesetas aproximadamente y el plazo de ejecución de un mes, que deberá tenerse a los efectos de concesión de prórroga sin sanción al contratista de las obras de reparación del firme del referido camino, la Comisión acuerda de confomidad con la propuesta.

Idem.—Visto el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en el expediente de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,300 del camino vecinal de Sacramenia a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, participando en primer término que, cumpliendo el acuerdo de 18 del actual mes, en principio ha quedado contratado por administración, con diversos vecinos del pueblo de Sacramenia el acopio y machaqueo de 1590 metros cúbicos de piedra caliza al precio de 9,75 pesetas metro cúbico, comenzando en breve esas operaciones, que quedarán terminadas en relativamente corto plazo: y en segundo lugar, que estima conveniente se acuerde, como han de realizarse las obras restantes, acopio del recebo e inversión de la piedra, a fin de que, lo antes posible, quede totalmente reparado el camino, la Comisión acuerda prestar su conformidad en cuanto al primer punto, y, respecto del segundo que ulteriormente se proveerá.

Carreteras provinciales.—Segovia.—En vista de que no pueden realizarse normalmente las obras de consolidación del firme de la carretera provincial «de El Espinar a su estación férrea», como consecuencia de las grandes heladas y otros inconvenientes que para la buena ejecución de los trabajos existen al presente; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda suspender estas obras por un plazo de tres meses, sin que en dichos tres meses sufra multa alguna el contratista don Juan Sanz Sebastián, ya que en parte este aplazamiento es independiente a la voluntad del referido contratista.

Caminos vecinales.—Segovia.—De conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda autorizar el acopio e inversión de 100 metros cúbicos más de piedra por kilómetro en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 y 5 al 7,913 del camino vecinal «de Coca a Navas de Oro», que recientemente le han sido adjudicadas al contratista don Clodoaldo Sánchez Esteban.

Idem.—Segovia.—La Comisión acuerda designar a los señores Diputados Gestores don Alfonso Arroyo, don Arturo Acosta y al Sr. Presidente de la Corporación o Gestor Sr. Cáceres, para que en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras, procedan, respectivamente, a la recepción de las siguientes obras:

Reparación del firme de los kilómetros 29 al 32,300 del camino vecinal «de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Pardilla a Roa por Aldehorno».

Reparación del firme de los kilómetros 4 al 7,485 del camino vecinal «de Coca a la carretera de la estación de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca».

Reparación del firme y sustitución de un badén en los kilómetros 1,413 al 7,015 del camino vecinal «de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo».

Idem.—Dada cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, en el que traslada comunicación del Ilustrísimo señor Inspector regional de caminos subvencionados, relativa a la pretensión de los Ayuntamientos de Castroserna de Abajo y Valdesaz, solicitando subvención para construir un camino vecinal «que partiendo de Castroserna de Abajo, siga el curso del río Prádena, enlace con el pueblo de Valdesaz y termine en la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda», como igualmente hace referencia a la pretensión de invertir en la construcción de caminos las diversas cantidades existentes de la subvención del Estado, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales, acuerda:

1.° Reiterar la petición a que hace referencia el primer asunto de los dos que nos ocupan en el presente acuerdo, ya que su resolución no prejuzga en qué camino o caminos, hayan de invertirse las cantidades de referencia.

2.° Incoar el expediente de inclusión en el plan provincial de un camino vecinal que partiendo de Castroserna de Abajo siga el curso del río Prádena, enlace con el pueblo de Valdesaz y termine en la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, y la supresión del trozo correspondiente del «de Valleruela de Sepúlveda a Cerezo de Abajo»; y

3.° Comunicar el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Consejero Inspector.

Obras provinciales.—Contabilidad. Segovia.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido el contratista don Angel Alonso Sánchez, en solicitud de que le sean abonados los intereses de demora a razón del cinco por ciento anual, de las cantidades correspondientes a las certificaciones de obras que se le tienen libradas sin que hasta la fecha le hayan sido abonadas; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda reconocer al señor Alonso Sánehez, el derecho a percibir de fondos provinciales, el cinco por ciento de interés anual, a partir de 12 de los corrientes, fecha en que formuló la petición de las 43.055,14 pesetas a que asciende las seis certificaciones libradas y no pagadas al señor Alonso Sánchez, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, cuyo cinco por ciento, le será abonado hasta que le sean pagadas todas y cada una de las certificaciones reseñadas en el informe de la Intervención.

Vías provinciales.—Interesado por el Sr. Administrador de Correos de esta provincia se le informe del estado de la carretera entre Cuéllar y El Henar, en el sentido de si está intransitable para el paso del auto correo que hace el servicio entre Cuéllar y Valladolid, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Administrador requirente en el sentido en que a la Comisión lo hace la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Sustitución de fianzas.—Solicitado por don Luis Sastre Esteban, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3.609 del camino vecinal de Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro, le sean admitidas las certificaciones números 3 y 4 de obras ejecutadas, importantes entre ambas 5.077,69 pesetas, que no le han sido satisfechas, en sustitución de la fianza definitiva de 4.761, 28 pesetas que para responder del cumplimiento de dicha contrata tiene constituída, e informado por la Intervención de fondos provinciales que la certificación número 3 actualmente se encuentra librada, pudiendo quedar como parte de la fianza de dichas obras la certificación número 4, importante 3.137,88 pesetas, viniendo obligado a ingresar en fondos provinciales, la diferencia entre esta cantidad y el importe de referida fianza, o sean 623,40 pesetas, la Comisión acuerda de conformidad con lo informado por la Intervención.

Arbitrios por plato único y subsidio al ex combatiente.—La Comisión acuerda quedar enterada de comunicación que por el Gobierno civil se la traslada participando que por el Ministerio de la Gobernación, se ha acordado someter a la alta consideración del de Hacienda, la propuesta de esta Corporación de que, al formalizarse el traspaso de los arbitrios por plato único y subsidio al ex combatiente para incorporarse al presupuesto general del Estado, se conceda la función recaudatoria en cada provincia, a la respectiva Diputación mediante el premio de cobranza que proceda, y se resuelva a su favor un razonable porcentaje de participación en los ingresos globales, como ayuda a soportar las enormes cargas que hoy pesan sobre las Haciendas provinciales.

Subvenciones.—Dada cuenta de escrito del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia, trasladando otro de la Dirección General de Caminos, por el que resolviendo instancia que oportunamente se le dirigiera solicitando el reconocimiento y liquidación de las subvenciones que a esta Diputación le corresponden por conservación de caminos vecinales durante el segundo semestre de 1936 y años de 1937 y 1938, el Ministerio respectivo ha dispuesto se libren en su día a esta referida Diputación el saldo a cobrar de dicha liquidación importante 458.027,03 pesetas, la Comisión acuerda quedar enterada y que la comunicación pase a la Intervención de fondos provinciales a los efectos procedentes.

Donativos.—Leído saluda del señor Delegado Provincial de Organizaciones Juveniles, por el que se solicita de la Diputación provincial un donativo para el Frente de Juventudes con destino a la adquisición de juguetes que serán repartidos a los niños pobres y de la Residencia Provincial en la gran cabalgata de Reyes que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Enero, la Comisión acuerda autorizar al señor Presidente para fijar y entregar la cantidad que crea oportuna.

Láminas provinciales.—Informado por la Intervención de fondos provinciales en la petición de la Junta provincial de Beneficencia de que la sean entregadas las láminas que posee esta Diputación desde la última mitad del siglo XIX cuando actuaba como Junta de Beneficencia, interesando al mismo tiempo se manifieste si las láminas números 1441 y 1451 fueron adquiridas en 30 de Abril de 1927 con fondos provinciales o de otro carácter o bien lo fueron en virtud de conversión alguna de Deuda Pública, la Comisión, de conformidad con los propios fundamentos del informe, por unanimidad, acuerda manifestar a la Junta provincial de Beneficencia vigente, que no procede entregar ninguna de las inscripciones que en dicho informe se hacen constar, por pertenecer legalmente a la Beneficencia provincial a cargo de esta Diputación, y en cuanto a la forma de adquisición de los números 1441 y 1451, contestarle que la fecha que indica no es la de su adquisición, sino la de 30 de Abril de 1917, en que fueron canjeadas por falta de cupones con las que existían anteriormente con los números 426 y 3574, procedentes de la venta de los bienes de la Casa de Matermidad y Expósitos, hecha por consecuencia de las leyes desamortizadoras figurando la primera ya en la entrega hecha en virtud de la conversión al 4 por 100 de 1882.

Empréstito.—Comunicada por el señor Presidente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, su conformidad con las condiciones en que la Superioridad ha autorizado a esta Corporación provincial para concertar un empréstito de 80.000,00 pesetas con expresado Monte de Piedad, cuya cantidad se encuenta a su disposición, la Comisión acuerda quedar enterada.

Presupuesto.--Contabilidad.—Dado traslado por el Gobierno Civil de oficio de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, participando que, vista la precaria situación en que se

encuentra la hacienda de esta Diputación, motivada con el aumento extraordinario de sus atenciones benéficas, consecuencia inevitable de nuestra guerra de liberación, y la disminución de las fuentes normales de ingresos, traducido todo en la imposibilidad de mantener los servicios en el volumen que alcanzaban en 1936, dicho Ministerio ha concedido la compensación de 150.000 pesetas con cargo al fondo de protección benéfico-social, significando que dicha suma será librada con cargo a la cuenta. «fondo de protección benéfico-social de esta provincia» a cuyo efecto se transfiere dicha cantidad del fondo central a la expresada cuenta, de cuya inversión deberá rendirse por la Corporación provincial y por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil, cuenta y justificación detallada ante el Ministerio, la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción y felicitar con tal motivo al Sr. Presidente por las gestiones llevadas a cabo por el mismo con tan feliz resultado en este asunto.

Gestiones Presidenciales.—Por el señor Presidente se da cuenta amplia y detallada a la Comisión, de las gestiones realizadas cerca del Ministerio de la Gobernación con objeto de recabar fondos con que poder ayudar la crítica situación económica de la Diputación; de las llevadas a cabo en unión de representación de la Cámara Agrícola provincial en la Federación Hidrográfica del Duero, a fin de conseguir convertir en terreno regable parte del territorio de esta provincia; y últimamente de las llevadas a efecto en busca de sitio apropiado donde poder emplazar un Manicomio provincial, teniendo la satisfacción de comunicar a la Corporación, que en cuanto al primero de los asuntos, su resultado ha sido eficacísimo, como han podido enterarse por la lectura que el Sr. Secretario acaba de hacer de comunicación recibida de aquel Centro; respecto del segundo, sus impresiones son altamente satisfactorias, y en cuanto al tercero, estima que también ha de conseguir lo que con los mejores deseos de toda la Corporación se pretende.

La Corporación ha oído con la mayor complacencia las manifestaciones de su Presidente, y por aclamación acuerda felicitarle por los felices resultados de sus acertadas gestiones en la Presidencia desde que tomó posesión de la misma.

Agradecimiento.—Como consecuencia del informe emitido por el señor Interventor de fondos provinciales, don Gregorio García Chinchilla en el expediente de petición por la Junta provincial de Beneficencia de que le sean entregadas las láminas netamente benéficas que posee esta Diputación desde la última mitad del siglo XIX cuando actuaba como Junta de Beneficencia, la Comisión acuerda darle las gracias por tan detallado informe.

Etiqueta.—Medina del Campo.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que a la Corporación ha dirigido el Coronel del Regimiento de Artillería núm. 47, de guarnición en Medina del Campo, expresando su reconocimiento por los instrumentos de la Banda de Música de la Residencia que fueron cedidos a dicho Cuerpo de Ejército para las fiestas de su patrona Santa Bárbara.

Biblioteca.--Segovia.--Remitido por el Sr. Gobernador civil, como Presidente de la Junta Provincial, un ejemplar de la estampa oficial única del XIX Centenario de la Venida de la Virgen del Pilar a Zaragoza, considerando que sentirá una gran satisfacción espiritual esta Corporación por la adquisición de dicho ejemplar, como un preciado recuerdo del año del Centenario, cuyo importe es de 20 pesetas; la Comisión acuerda adquirir el referido ejemplar que le ha sido enviado y que su importe de 20 pesetas sea abonado con cargo a fondos provinciales.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones ordinarias en el próximo mes de Enero, los días 4, 17 y 25.

Caminos vecinales.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras de esta provincia a informe de esta Corporación oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil dirigido al Excmo Sr. Ministro de Obras Públicas, al que se une escrito de los Ayuntamientos de Sotosalbos y Pelayos del Arroyo, en súplica de que se conceda una subvención extraordinaria para la pronta construcción del camino vecinal que enlace el segundo de dichos pueblos con el camino nacional número 110; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, acuerde manifestar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, lo siguiente:

1.° El camino solicitado forma parte del incluído en el plan provincial con el número 109, siendo su número tan elevado por no haber acudido los Ayuntamientos interesados al primer concurso de subvenciones y anticipos celebrado por la Excma. Diputación.

2.° El proyecto a que hace referencia, fué redactado a petición de los Ayuntamientos en el año 1935. Los precios que en él figuran son hoy día muy bajos, y sería preciso aumentarlos

3.° El referido proyecto no se adapta a la vigente instrucción, por lo que, caso de construirse el camino, habría que modificarlo, a fin de que reuniera las condiciones mínimas reglamentarias.

4.° El pueblo de Pelayos del Arroyo se encuentra, al igual que otros varios de la provincia totalmente incomunicados, razón interesante a considerar para los efectos de la pronta construcción del camino, debiendo, si posible fuera, subvencionarse la construcción de todo él, a fin de sacar también de su incomunicación al pueblo de Aldeasaz (anejo de la Cuesta)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, J. Riera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1256

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

SUBASTA

El día 19 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad y oficina de la Comunidad, se celebrará la subasta de 1.681 pinos arrancados y tronchados por los vientos, que cubican 1.157,273 m. c. de madera y 1.478 m. c. de leña de tronco, valorados en *noventa y nueve mil doscientas ochenta y seis pesetas sesenta y un céntimos*, de los montes números 111 y 113 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominados «Cabeza de Hierro» y «Peñalara» (La Cinta), pertenecientes a esta Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y sitos en el término municipal de Rascafría (Madrid).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad durante las horas de diez a trece todos los días laborables desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la licitación, expirando el plazo de admisión a las trece horas de este día. Irán precisamente cerradas en un sobre y reintegradas con arreglo a la ley del timbre, redactándolas conforme al modelo que al final se inserta, y serán desechadas las que rebasen la orden referente a la tasa.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Depositaria de la Comunidad el 5 por 100 de la tasación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gestión técnica, anuncios en los *Boletines Oficiales* y periódicos locales, Notario, gastos de expediente y todo lo que con el mismo se relacione.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuesto, etcétera, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, los días y horas antes señalados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar.

Segovia, 21 de Mayo de 1941.—El Alcalde-Presidente, P. H.: Mariano Saez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente a la subasta de 1.681 pinos del monte número 111 y 113 del catálogo, de la provincia de Madrid, denominado «Cabeza de Hierro» y «Peñalara» (La Cinta), sito en término municipal de Rascafria, de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles con estricta sujeción a cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letra) y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaría de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, del cinco por ciento del importe de la tasación, según lo acredita la adjunta carta de pago.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

1243

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

Don José Guijarro Peña y D. Claudio Peña y Peña, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades de este término en el año actual.

Hacen saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 494 del vigente estatuto municipal, a completar la representación de estas Comisiones con vocales electivos mediante elección directa y secreta, se hacen a los electores las advertencias siguientes:

1.ª Que dicha elección se verificará en la forma expresada el día 25 del actual en las dependencias de la Casa Consistorial, comenzando a las doce y terminando a las catorce horas, constituyéndose al efecto las mesas electorales por los respectivos vocales natos.

2.ª Las listas electorales respectivas son las de todos los contribuyentes en el término para la parte real, y las de todos los varones en goce de los derechos civiles residentes en el mismo, para la personal.

3.ª Cada elector en la parte real podra votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, y en la parte personal por tres vecinos, por medio de papeletas impresas o manuscritas.

4.ª Contra la elección y proclamación de vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en término de tercer día, y contra el acuerdo de ésta ante el tribunal económico-administrativo provincial.

Todo elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos consiguientes.

Castro de Fuentidueña a 17 de Mayo de 1941.—José Guijarro.--Claudio Peña.—V.° B.°: El Alcalde, Angel Sanz.

1255

CALABAZAS

Don Félix Sombría Arranz y D. Gonzalo Vega Velasco, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de este distrito.

Hacen saber: Que en la elección de los Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana del día 29 del actual en la Casa Consistorial ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y por tres vecinos para la parte personal, o sea, tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Calabazas, 10 de Mayo de 1941.—Gonzalo Vega.—Félix Sombría.—V.° B.°: El Alcalde, P. O., Aureliano de la Fuente.

1205

ABADES

Por los vecinos de esta localidad don Juan Francisco Gómez Llorente y don Ricardo Núñez Pérez, han solicitado de este Ayuntamiento se les conceda en venta unos trozos de terreno sobrantes de vía pública, el primero en la calle del Santo Cristo entre el arroyo de la Isla y Ermita del mismo nombre, con el fin de edificar casa habitación, y el segundo pegando con su casa habitación núm. 9, de la referida calle del Santo Cristo, al oriente de dicha casa, con el fin de unirlo a la misma para su ampliación; se anuncia al público expresadas solicitudes para que todos los que se crean con derecho puedan formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas, para lo cual se concede el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Abades a 12 de Mayo de 1941.—El Alcalde, David Aragoneses.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL